



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL VERGEL" ORTEGA TOLIMA
RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE ESTUDIO N° 05340 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 - DANE: 273504002191 – REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

06 MAR 2020

RESOLUCIÓN No 011 DE _____

El rector de la Institución Educativa El Vergel en uso de sus facultades legales que le confiere la ley y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa El Vergel debe elaborar el Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – (SIEE). Según el Decreto 1290 de 16 de abril del 2009 y que deroga los decretos 230 y 3055 del 2002.

Que la Institución Educativa El Vergel de Ortega Tolima cuenta con reconocimiento oficial de estudios según resolución No. 05340 del 10 de agosto de 2018 de la Secretaría de Educación del Tolima, los estudios correspondientes a los niveles de preescolar (Grado Transición); nivel de educación Básica (grados de 1° a 9°) y el nivel de educación media (Grado 10° y 11°) Carácter académico y ciclos lectivos especiales integrados I y II de educación media educación formal de adultos ciclos lectivos especiales integrados I, II, III, Y IV de educación básica.

Que la aplicación de este sistema de evaluación se establece para la educación Básica y Media y en consecuencia la educación preescolar se registrará por la resolución (0080/enero del 2008) vigente para este nivel, emanada por la Secretaría de Educación del Tolima.

Que los Consejos Estudiantil y de Padres conocieron el documento borrador para el SIEE y de esta forma hicieron sus recomendaciones.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa El Vergel y en uso de sus facultades legales que le confiere la norma en el capítulo 2, artículo 144 de la Ley 115 de 1994 para tomar decisiones frente a los procesos de educación, resolvió mediante el acta No 072 del 5 de marzo de 2020 aprobar el documento que se constituirá como el SIEE de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar la Resolución Rectoral No 09 del 09 de diciembre de 2016 por la cual se adoptaba el Sistema de Evaluación de Estudiantes de la Institución Educativa El Vergel del municipio de Ortega Tolima.

ARTÍCULO 2. Adoptar el sistema institucional de Evaluación de los estudiantes, (SIEE) de la Institución Educativa El Vergel del municipio de Ortega Tolima, de acuerdo al articulado que se enuncia en el presente.

ARTÍCULO 3. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional es la siguiente.

De 4.5 a 5.0	Desempeño Superior
De 4.0 a 4.4	Desempeño Alto.
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico.

De 1.0 a 2.9 Desempeño Bajo

PARÁGRAFO: Esta escala numérica se empleará en cada periodo escolar y es acumulativa para definir la aprobación de cada área y asignatura en el informe final que será su resultado el promedio de las valoraciones cuantitativas de los cuatro periodos. Sin embargo, el docente puede emitir un concepto de aprobación final en un área o asignatura soportándolo suficientemente. El informe final será entregado en forma cualitativa y cuantitativa.

PARÁGRAFO 2: Para la valoración del nivel Preescolar se tendrá en cuenta el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del Decreto 1075 de 2015 en donde se contempla que no se reprueban grados ni actividades. Por ello los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. La institución educativa utiliza mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones para superarlas.

ARTÍCULO 4. Definición de la escala de valoración:

- A. Desempeño Superior:** Cumplimiento en un nivel excepcional de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudio en términos de logros equivalente a un 90% a 100% de los estándares o logros.
- B. Desempeño Alto:** Cumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios (en términos de logros) en un nivel superior al nivel medio de logro equivalente a un 80% a 89% de los estándares o logros.
- C. Desempeño Básico:** Cumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios (en términos de logros) en un nivel medio o aceptable, teniendo como referente los estándares básicos, equivalente a un 60% a 79% de los estándares o logros.
- D. Desempeño Bajo:** Incumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de logros. Esto es la no superación de los logros previstos en cada asignatura, área o proyecto con el plan de estudios establecidos, equivalente a un 20% a 59% de los estándares o logros.

ARTÍCULO 5. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes: Los estudiantes son evaluados de manera íntegra teniendo en cuenta no solo sus conocimientos o habilidades en cada una de las áreas sino también su parte formativa, de valores, actitudes y procesos de autoevaluación. Para ello se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- A. COGNITIVO:** Tiene un valor del setenta por ciento (70%) Participación, evaluación escrita, evaluación oral, sustentaciones, exposiciones, investigación, elaboración de hipótesis, solución de problemas.
- B. COMPORTAMENTAL:** Tiene un valor del veinte por ciento (20%): Desempeño de roles, participación en las actividades grupales, solidaridad, respeto a la diferencia, cumplimiento de normas, expresión de emociones con respeto, respeto por la opinión del compañero, tolerancia, asistencia a los actos culturales, desarrollo de los proyectos transversales, autoestima, emprendimiento, presentación personal, dedicación y responsabilidad.
- C. AUTOEVALUACIÓN:** Tiene un valor del diez por ciento (10%). El estudiante dará su propia valoración teniendo en cuenta el rendimiento académico, su trabajo en clase, el trabajo cooperativo o en grupo, su presentación personal y su comportamiento.

ARTÍCULO 6. El encuadre o acuerdo pedagógico. Es un documento en el que el docente de cada asignatura acuerda con sus estudiantes aspectos concernientes a la dinámica del desarrollo de sus

clases, teniendo en cuenta criterios y formas de evaluación y las normas que regulan la convivencia. Este documento se debe formular y entregar a la coordinación al inicio del año escolar como máximo en la semana 2 y de acuerdo con el formato que la institución establezca para tal fin.

ARTÍCULO 7. Planillas de notas. Es una herramienta que debe manejar el docente por asignatura y grado en la que registra los avances de sus estudiantes descritos a partir de valoraciones cuantitativas y/o cualitativas. Este documento debe ser el insumo único para la determinación de la valoración del periodo y del año escolar.

PARÁGRAFO: En la planilla de notas el docente debe reflejar las estrategias de valoración integral que se establecieron en el acuerdo pedagógico.

ARTÍCULO 8. Periodos Académicos: En el año lectivo son cuatro y cada uno de ellos comprende 10 semanas de trabajo académico con estudiantes. Así mismo la entrega de informes se realiza sobre cada uno de los periodos y junto al cuarto informe se entrega el informe final.

ARTÍCULO 9. Estructura del informe académico

- a) Nombre de la Institución Educativa
- b) Logotipo de la Institución Educativa
- c) Nombres y apellidos del estudiante
- d) Grado
- e) Jornada
- f) Periodo
- g) Sede
- h) Fecha
- i) *Asignaturas*
- j) Intensidad horaria
- k) Fallas por área
- l) Valoración por dimensiones (cognitivo, comportamental y autoevaluación) en cada asignatura.
- m) Valoración por asignatura y su correspondencia con la escala nacional.
- n) Valoración de comportamiento y su correspondencia con la escala nacional.
- o) Historial de periodos anteriores
- p) Logros y dificultades
- q) Puesto por grupo y por grado
- r) Promedio por estudiante
- s) Aprobación o reprobación del año lectivo (en el informe final)
- t) Firma del director del grado
- u) Firma del rector.

ARTÍCULO 10. Características de la evaluación: El proceso de evaluación en la institución se realiza teniendo en cuenta las siguientes características:

a. Continua: es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

b. Integral : Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, como las pruebas escritas , la consulta de textos, notas , solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, y otras formas que los docentes consideren pertinentes; La observación de

comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registran en detalles los indicadores de logros en los cuales se desarrollan y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante. El dialogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas. **La autoevaluación** se permitirá y será realizada por los mismos *estudiantes*. **La coevaluación** entre los estudiantes y el docente, cuando se desarrollen pruebas escritas o conceptuales dentro del salón.

c. Sistemática: Tiene en cuenta los principios pedagógicos y que guarden relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencia de las diferentes asignaturas, los logros, indicadores de logros, lineamientos curriculares y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes

d. Flexible: Tiene en cuenta el ritmo de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole estilo propio dando trato especial a cada una de las problemáticas que presente el estudiante.

Los profesores identificarán las características personales de los estudiantes para dar así el trato adecuado a cada uno.

e. Interpretativa: Da la oportunidad a los estudiantes para que junto con el profesor hagan la reflexión de los alcances y fallas para establecer estrategias de mejoramiento.

Participativa: Involucra en el proceso de evaluación a todos los entes de la comunidad educativa, a fin de contribuir a buscar métodos para que los estudiantes desarrollen las diferentes competencias, *con la orientación y acompañamiento del docente*.

g. Formativa: Permite reorientar procesos y metodologías educativas, cuando se detecten indicios de reprobación en las áreas, analizando sus causas y buscando soluciones.

ARTÍCULO 11. Promoción: Son los requisitos que se deben tener en cuenta para promocionar el estudiante al grado siguiente. Ellos son:

- a. No obtener desempeños bajos (DB 1.0 a 2.9) en UNA o más áreas en el informe final.
- b. Asistir a más del 70% de la totalidad de los días en los que se realizaron actividades del calendario escolar.

PARÁGRAFO 1. Durante cada periodo académico el director de grupo registrará el número de **DÍAS** en los que el estudiante faltó a clase. Ese número de fallas es acumulativo y al final del año es el que se tiene en cuenta para la posible reprobación por inasistencia

PARAGRAFO 2. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar

PARAGRAFO3. *Los estudiantes que por fuerza mayor no puedan cumplir con la mínima asistencia para ser promovidos durante el año escolar se podrían promocionar teniendo en cuenta su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar*

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes diagnosticados por el profesional calificado con **Capacidades Diferenciales Sensoriales y/o** que incidan directamente en el aspecto cognitivo de manera temporal o permanente que hayan asistido más del 60% a clase, serán promovidos al grado siguiente.

ARTÍCULO 12. Criterios de Reprobación: Son todos los aspectos que se deben tener en cuenta para negar la promoción de un estudiante al grado siguiente. Ellos son:

- a. Obtener en una o más áreas desempeño bajo en su informe final.

- b. Tener un índice de inasistencia igual o mayor al 30% de las clases vistas en el año lectivo.

ARTÍCULO 13. Criterios para homologación de desempeño y resolución de situaciones académicas de estudiantes provenientes de otras instituciones: Teniendo en cuenta que, a lo largo del año lectivo, se matriculan estudiantes provenientes de otras instituciones educativas, con sistemas de evaluación totalmente autónomas, se requiere considerar los siguientes casos:

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que provienen de otra institución sin informes académicos de periodos anteriores tendrán un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la fecha de matrícula, para que presenten los informes académicos. De lo contrario tendrán un desempeño bajo, con valoración numérica igual a 1.0.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que provienen de otra institución educativa con informe académico con áreas optativas diferentes a las del establecimiento educativo, el docente de cada asignatura hará la respectiva nivelación, previo diligenciamiento de acta de compromiso, suscrita entre el estudiante, padre de familia, docente del área y Rector o su delegado.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que provienen de otra institución educativa y en su informe académico presentan una valoración distinta a escala numérica, serán valorados de la siguiente manera:

- a. Desempeño Bajo: 2.5
- b. Desempeño Básico: 3.5
- c. Desempeño Alto: 4.2
- d. Desempeño Superior: 4.7

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes que provienen de otra institución educativa y en su informe académico presentan una valoración distinta a la escala numérica del establecimiento educativo, serán valorados de acuerdo con el desempeño obtenido y según lo señalado en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO 5. Los estudiantes que provienen de otra institución educativa y en su informe académico presentan una periodicidad distinta a la del establecimiento educativo, se tendrán en cuenta valoraciones parciales y de igual manera estas servirán de base para el periodo que está en curso.

PARÁGRAFO 6. Los estudiantes que ingresan a la institución educativa durante el desarrollo del primer periodo académico deberán nivelar todas las actividades académicas hasta la fecha.

PARÁGRAFO 7. Una vez terminado el primer periodo académico, no se recibirán estudiantes que ingresen por primera vez al sistema educativo durante este año lectivo, salvo en casos de fuerza mayor tales como: desplazamiento forzado y salud. En casos distintos a los anteriormente mencionados, será el consejo académico el que determine la posibilidad que se reciba o no el estudiante.

ARTÍCULO 14: Promoción Anticipada: Se refiere a la posibilidad de que un estudiante con capacidades excepcionales pueda ser promocionado al grado siguiente. Para ello durante el primer periodo del año escolar la Comisión de Evaluación y Seguimiento del grado respectivo analizara las solicitudes de Promoción anticipada previo consentimiento del padre de familia y los enviará al consejo académico, para que verifique los requisitos exigidos para este caso, recomendará ante el consejo directivo la *promoción anticipada al grado siguiente del estudiante* .

La decisión será consignada en las actas del Consejo Académico, del consejo directivo y, en el registro escolar de valoración y libros finales por el coordinador Institucional de la sede.

ARTÍCULO 15. Procedimiento para la promoción anticipada: Se refiere a los procesos, instancias y tiempos que debe cumplir el estudiante que desea promocionarse anticipadamente, estos son:

Solicitud. Comisión de Evaluación y Promoción Semana N°6
Aprobación solicitud Consejo Académico. Semana No 7
Prueba Integral Director de Curso. Semana No 8
Concepto Favorable. Consejo Académico. Semana N°9
Promoción Consejo Directivo Semana N°10
Matrícula. Rector. Semana No 11
Nivelación del Grado Siguiete. Profesores. Semanas N°11 a 20
Seguimiento. Director de Grupo Semanas No 21 a 40

NOTA: Se creará comisiones de Docentes por asignaturas y Grados, para la elaboración de Pruebas integrales aplicables a estudiantes que soliciten Promoción anticipada, y servirán también para el diagnóstico del nivel de conocimiento del grado inmediatamente anterior que posee el estudiante a iniciar el siguiente grado.

ARTÍCULO 16. Criterios y reglas para la promoción de grado educación preescolar: La promoción en el ciclo Preescolar se realizará de manera automática de acuerdo con los preceptos y normatividad vigente (Resolución 2343 junio 5/95 MEN, Decreto 2247 septiembre 11/97 MEN)

PARÁGRAFO: Asignaturas obligatorias, urbanidad y cívica, Educación Física, deportes y aprovechamiento del tiempo libre. Los temas allí referidos son obligatorios en la educación Preescolar, básica y media y se desarrollan por proyectos pedagógicos o asignaturas. (Ver leyes 1013, 1029 de 2006, Ley 115 de 1994, Resolución 0080 de enero de 2008.

ARTÍCULO 17. Graduación de Bachilleres: Los estudiantes que culminen la educación media tendrán el título de bachiller académico siempre y cuando, hayan cumplido con todos los requisitos de promoción, adoptados por el establecimiento educativo en el presente SIEE, de acuerdo con la Ley y normas legales vigentes según el decreto 1290 (Autonomía de requisitos para graduación).

En la institución se adelantará solamente la ceremonia de grado para los estudiantes de 11°. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de bachiller se otorga a los estudiantes del grado 11°, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos desde la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional., que no hayan reprobado más de dos áreas y tengan la documentación completa exigida por la Institución.

PARÁGRAFO. Servicio Social Obligatorio:

1. La presentación por parte de los estudiantes de grado décimo y undécimo de un proyecto o propuesta de las actividades que van a implementar para justificar las horas sociales, con asesoría de sus directores de grado, teniendo en cuenta las líneas de acción que proponen los proyectos transversales: PRAE-Ecológico, Ornamentación; prevención de riesgos, aprovechamiento de tiempo libre, alfabetización y/o capacitación. Además de establecer un cronograma de actividades que permita realizar un seguimiento al desarrollo de las mismas.
2. Las horas sociales se deben ejecutar de la siguiente manera: La institución educativa solo certifica 40 horas en décimo y 40 horas en undécimo, con excepción de estudiantes provenientes de otras instituciones que no certifiquen horas sociales. Estos deben cumplirlas,

mediante la realización de dos proyectos establecidos para tal fin. El proyecto debe presentarse con un plazo máximo del último día hábil del mes de febrero.

3. Los estudiantes que hayan sido elegidos al gobierno escolar como: Personero, contralor y representante de los estudiantes ante el consejo directivo, deberán realizar y ejecutar un plan de acción sobre su gestión con las respectivas evidencias, el cual le servirá para cumplir las 40 horas de servicio social anual.
4. Los estudiantes del grado décimo que no cumplan con las horas sociales, deberán realizarlas al año siguiente, después de finalizado el grado undécimo.

ARTÍCULO 18. Comité asesor y seguimiento a proyectos: Se debe crear un comité asesor y de seguimiento para verificar ejecución de las actividades del proyecto de servicio social a implementar. Teniendo en cuenta que el comité será organizado de acuerdo con la línea de acción, es decir, estará conformado por un representante del proyecto transversal y el Rector o su delegado. Se precisa que los directores de los grados Décimo y Undécimo no harán parte del comité.

ARTÍCULO 19: Ceremonia de graduación de Bachilleres: Se entregará el título de Bachiller Académico en ceremonia de graduación a los estudiantes de grado Undécimo (11º) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el grado undécimo (11º)
- b. Haber aprobado en el informe final la totalidad de áreas y asignaturas correspondientes al pensum académico del grado undécimo (11º)
- c. Haber cumplido con las 80 horas de servicio social obligatorio

PARÁGRAFO: Los estudiantes de grado undécimo que aprueben este grado pero que no cumplan con el requisito descrito en el literal c, podrán recibir su título de bachiller por ventanilla una vez acrediten sus respectivas horas de servicio social.

ARTÍCULO 20. Certificado De Educación Básica: Los estudiantes que culminen el grado 9º y hayan aprobado todas las asignaturas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este nivel de educación básica.

ARTÍCULO 21. Certificado de Grado Cursado: El establecimiento Educativo, a solicitud del padre de familia, expedirá certificado de grado cursado, en las que se consignará los resultados de los informes finales del respectivo año lectivo. Para tal efecto el padre de familia deberá consignar a la cuenta de la institución el valor autorizado por el Consejo Directivo para estos documentos.

ARTÍCULO 22. Estrategias De Valoración Integral Para El Desempeño De Los Estudiantes: La evaluación se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes. Por lo tanto, deben tener oportunidades de avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales teniendo necesariamente una valoración de acuerdo con sus esfuerzos, intereses y desempeño. Para tal efecto cada docente elaborara los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su asignatura, deben mostrar en su desempeño, los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlo. Lo mencionado anteriormente se debe tener en cuenta en la parte cognoscitiva, valorativa y formativa.

ARTÍCULO 23. Acciones para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes: Teniendo en cuenta que la evaluación es proceso permanente, cada docente realizará un registro diario que dé cuenta

de los avances, fortalezas y dificultades de los estudiantes, mediante la observación y demás estrategias que considere pertinentes para la recolección de dicha información. Se harán reuniones con las comisiones de evaluación y promoción, con los estudiantes que presenten desempeño bajo de aprendizaje y la participación de los padres de familia de los alumnos implicados, una vez los docentes hayan aplicado las diferentes actividades de Nivelación, refuerzos, superaciones, *monitoreo, profundización, trabajos escritos, consultas etc.*, y *la estudiante continua con desempeño bajo*, para buscar alternativas de mejoramiento.

Artículo 24. Procesos De Autoevaluación De Los Estudiantes: La autoevaluación es un medio fundamental para que el estudiante progrese en la autonomía personal y en la responsabilidad de sus propias actuaciones escolares. Como sugerencia a nivel de estrategia para la autoevaluación podría hacerse mediante una prueba elaborada por el docente de la asignatura y aplicada a los estudiantes en cada periodo escolar, para que este, a criterio propio, reflexione valorativamente y dé a conocer el porcentaje del nivel de conocimiento que posee en cada uno de los estándares e indicadores de logros desarrollados en el periodo. Cada profesor deberá cumplir e incluir en su plan operativo y curricular esta estrategia de autoevaluación de los estudiantes y tiene un valor del 10% de la valoración del área.

ARTÍCULO 25. Valoración De Los Resultados En El Proceso Formativo Del Estudiante: El objeto principal de la evaluación es el proceso formativo del estudiante, que es altamente complejo, pero esa complejidad está relacionada con sus dimensiones de desarrollo y en ella sus competencias, las cuales implican el desarrollo de habilidades y destrezas junto con la comprensión de los conceptos inmersos. Los docentes harán la valoración de los resultados obtenidos tras la aplicación de las actividades. Entregará informe a los padres de familia, a la comisión de promoción y evaluación y establecerá acuerdos firmados entre estudiantes, padres y docentes.

ARTÍCULO 26. Acciones Que Garanticen El Cumplimiento Por Parte De Directivos Y Docentes Para Que Cumplan Lo Establecido En El Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes: Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo cualquier miembro de la comunidad educativa podrá exigir el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

- ❖ Socializar el SIEE con la comunidad educativa y fijarlo en lugar visible.
- ❖ Informar sobre el nuevo SIEE a estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen en cada periodo escolar a la institución educativa.

ARTÍCULO 27. Conformación De Comisiones De Evaluación Y Seguimiento: Estarán conformadas por sedes y grupos de la siguiente manera:

1. De 1° a 3°
2. 4° y 5°
3. 6° y 7°
4. 8° y 9°
5. 10° y 11°

Estas comisiones se integran:

1. Directores de grado.
2. Representante de los estudiantes de cada grupo.
3. Representante de los padres de familia de cada grupo.

PARÁGRAFO. Conducto regular para atención de inconformidades:

1. Docente de asignatura.
2. Director de grupo.
3. Coordinador de la sede.
4. Comisión de evaluación y seguimiento.
5. Consejo académico.
6. *Consejo directivo.*

ARTÍCULO 28. Funciones de las comisiones: La comisión de Evaluación y Seguimiento sesionará de manera regular una o dos veces por periodos académicos, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

Las comisiones de evaluación y seguimiento tendrán las siguientes funciones:

- a. Analizar los casos de reprobación de las diferentes áreas y asignaturas, verificar el cumplimiento de los procesos evaluativos por parte del docente.
- b. Diligenciar las actas correspondientes y reportar copia al coordinador institucional de sede, una semana después de reunidos. (Responsabilidad directa de cada director de Grado o Grupo debidamente firmada por los que en ella intervinieron).
- c. Reunirse de manera ordinaria las semanas 13°, 23°, 33° y 40° del calendario escolar y de manera extraordinaria cada vez que se requiera.
- d. Reportar ante el consejo académico las inconsistencias encontradas en los procesos evaluativos. (Revisar funciones del consejo académico)

PARÁGRAFO: Las reuniones ordinarias de las Comisiones de Evaluación y Seguimiento se realizan a lo largo del año escolar en las semanas 13, 23, 33 y 40 del calendario escolar. Tienen como objetivo principal revisar que los procesos evaluativos de los estudiantes se cumplan de acuerdo con lo estipulado en el SIEE. En los casos de que las comisiones encuentren que los procesos de evaluación no se cumplen con los estudiantes deben reportar tales situaciones al consejo académico para que repare la situación.

PARÁGRAFO 2: Para tener en cuenta el papel de las comisiones de evaluación y seguimiento en cada periodo académico se expone la siguiente tabla:

Semana 10, 20, 30, 40	Semana 12, 22, 32, 40	Semana 13, 23, 33, 40
Finalización de los periodos académicos correspondientes	Entrega de informes académicos y de actividades para superación de dificultades académicas	Reunión de la comisión de Evaluación y seguimiento para revisar los debidos procesos

ARTÍCULO 29. Modelo de registro Permanente de valoración basado en logros: Cada docente elabora su herramienta para registrar los avances de los estudiantes en sus componentes cognitivos, de comportamiento y su autoevaluación.

ARTÍCULO 30. Instancias De Atención Y Solución De Reclamos Sobre Evaluación Y Promoción Estudiantil: Los estudiantes y padres de familia que crean conveniente hacer reclamos sobre alguna calificación, deben dirigirse respetuosamente al docente encargado del área, los estudiantes tendrán un tiempo de cinco días hábiles después de haber recibido su calificación.

El conducto regular para seguir para posibles reclamos es:

- ◆ El docente en el aula.

- ❖ Coordinador de Sede
- ❖ La comisión de evaluación y seguimiento.
- ❖ Consejo Académico.
- ❖ El consejo directivo.

Los resultados de las evaluaciones de cada uno de los periodos serán comunicados a los estudiantes por su profesor, quien atenderá, posibles reclamos antes de pasar los resultados a otras instancias. Un estudiante podrá solicitar un segundo evaluador si considera que se le vulneran sus derechos en la forma como se evalúa en un área o asignatura. Este segundo evaluador es una medida que aprobará el Consejo Académico.

ARTÍCULO 31. Estímulos al talento humano

1. Al estudiante del grado undécimo que obtenga mayor puntaje en los resultados de las pruebas saber 11 de cada sede, siempre y cuando obtenga un resultado igual o superior a la media nacional.
2. Al mejor bachiller de cada sede, quien será elegido por los docentes de la misma.
3. Entregar mención de honor al mejor estudiante por sede y grado, teniendo en cuenta el mayor promedio académico según la plataforma institucional.
4. a los estudiantes que tengan un desempeño avanzado en las pruebas saber 3°, 5° y 9° y nivel de desempeño IV en las pruebas saber 11° con la nota máxima de acuerdo a la escala de valoración establecidos en el SIEE de la institución, en las áreas correspondientes en el cuarto periodo.
5. Entregar un reconocimiento, mediante resolución rectoral a aquellos docentes que se destacan a nivel académico, deportivo, científico y cultural.
6. Mediante resolución rectoral, entregar incentivos a los docentes que:
 - a. En básica primaria más del 50% de sus estudiantes por grupo que obtengan un nivel de desempeño avanzado en cualquiera de las áreas evaluadas.
 - b. En básica secundaria más del 50% de sus estudiantes por grupo que obtengan un nivel de desempeño avanzado en el área evaluada y que orienta el docente.
 - c. En media más del 50% de sus estudiantes por grupo que obtengan un nivel de desempeño 4 en el área evaluada y que orienta el docente. En el caso de la asignatura de inglés se tendrá en cuenta el desempeño B+.

ARTÍCULO 32. Formato seguimiento al comportamiento: Cada semestre se entrega junto con el informe académico un informe sobre el comportamiento de los estudiantes.

Artículo 33. Nivelaciones: Son las actividades que se formulan para que los estudiantes que presentan deficiencias en cualquier área en un periodo puedan superarlas. Cada periodo cuenta con un tiempo estipulado para ello, Se realizarán en las semanas 12, 22, 32 y 40.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante aplique actividades de nivelación en una asignatura de manera exitosa, su valoración no podrá superar a 3.0 (desempeño básico) en la escala de valoración institucional.

ARTÍCULO 34. Evaluación del comportamiento por periodos y anual.

Cada docente en su área valorará a sus estudiantes en su comportamiento y de esta forma su valoración final será el promedio de estas.

ARTÍCULO 35. Mecanismos De Participación De La Comunidad Educativa En La Construcción Del Sistema Institucional De Evaluación (SIEE): El consejo académico diseña una propuesta inicial la cual

es enriquecida por los estudiantes, padres de familia y docentes a través de asambleas de docentes, consejo estudiantil, consejo de padres. El consejo académico rediseña la propuesta de acuerdo con los aportes que hicieron los demás entes de la comunidad educativa. Y por último el Consejo Directivo ajusta y aprueba el borrador final propuesto por el Consejo Académico. Se procede a publicar el texto del SIE aprobado a la comunidad educativa con ayuda de todos los medios posibles en el contexto.

ARTÍCULO 36. La presente resolución rige a partir de la fecha del presente para todas las sedes de la Institución Educativa El Vergel.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en El Vergel Ortega Tolima a los 06 días del mes de MAR 2020.


MANUEL ANTONIO PÉREZ ARAMENDIZ
Rector